



DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**INSTRUCTIVO PARA EL PAGO ADICIONAL POR TÍTULO DE MAESTRÍA,
ESPECIALIZACIÓN O DOCTORADO PARA LOS DOCENTES DE LAS UU.NN**

Serán tomados como válidos los títulos cuyas carreras de Maestría, Especialización o Doctorado se encuentren acreditados por la Comisión Nacional en Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y cuenten con reconocimiento oficial y consiguiente validez nacional en los términos del Art. 41 de la Ley N° 24521.

El docente solicitará el pago del adicional referido por nota dirigida al Departamento Académico que corresponda presentando original y fotocopia del título con los requisitos que se mencionan a continuación:

1) Diplomas cuya fecha de expedición sea anterior al 31 de diciembre de 2001 y cuyas carreras NO se encuentren acreditadas por la CONEAU.

Serán tomados como válidos los diplomas cuyas carreras cuenten con reconocimiento oficial (Resolución Ministerial) o Resolución del Consejo Superior, Directivo o Académico que crea dicha carrera de Posgrado.

2) Diplomas cuya fecha de expedición sea posterior al 31 de diciembre de 2001 y cuyas carreras se encuentren acreditadas por la CONEAU pero no cuenten con reconocimiento oficial.

Serán tomados como válidos aquellos casos en los cuales la universidad a la cual pertenece la respectiva carrera haya iniciado ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación el trámite de reconocimiento oficial (N° de expediente).

En los casos en que la universidad no hubiese iniciado el trámite de reconocimiento oficial ante la DNGU, NO se reconocerá el adicional hasta tanto no se inicien las gestiones correspondientes.

3) Diplomas cuya fecha de expedición sea posterior al 31 de diciembre de 2001, habiéndose inscripto a la carrera con anterioridad a dicha fecha y cuyas carreras no se encuentren acreditadas por la CONEAU.

Serán tomados como válidos los casos en que el docente acredite la fecha de inscripción a la carrera mediante certificado o nota de la Institución que expidió el título, aplicándose idénticos criterios mencionados para los casos del ítem 1). En estos casos es obligatorio remitir copia de las certificaciones antes mencionadas conjuntamente con la Declaración Jurada mensual en que se registre el alta del docente.